

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el 5 de abril de 1976, entre la REPUBLICA DE GUATEMALA (en adelante denominada "Prestatario"), y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado "Banco").

CAPITULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones en el Contrato de Préstamo No. 446/SF-GU suscrito el 15 de enero de 1976 entre el Prestatario y el Banco.

1. La Cláusula 2 del Capítulo I, dirá así:

"Cláusula 2. Objeto. El propósito del financiamiento parcial que otorga el Banco es el de cooperar en la ejecución de un programa (en adelante denominada "Programa") consistente en (i) la construcción de sistemas de agua potable que beneficiarán a comunidades rurales de 200 a 2.000 habitantes; y (ii) la reparación de acueductos rurales dañados por el terremoto del 4 de febrero de 1976. En el Anexo B, que forma parte de este Contrato, se detallan los aspectos más relevantes del Programa."

2. La Cláusula 5 del Capítulo III, dirá así:

"Cláusula 5. Fondo rotatorio. Con cargo al financiamiento por parte del Banco y cumplidos los requisitos previstos en las Cláusulas 1 y 2 de este Capítulo, éste podrá establecer un fondo rotatorio en la cantidad que estime adecuada, que no excederá de un millón cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.400.000) o su equivalente, que deberá utilizarse para financiar los gastos relacionados con la ejecución del Programa. El Banco podrá renovar total o parcialmente este fondo si así se le solicita a medida que se utilicen los recursos y siempre que se cumplan los requisitos de las Cláusulas 2 y 6 de este Capítulo, cuando corresponda. La constitución y renovación del fondo rotatorio se tendrán como desembolsos para todos los efectos del presente Contrato."

3. El inciso (c) de la Cláusula 2, del Capítulo V, dirá así:

Cláusula 2. Precios y licitaciones.
.

"(c) No obstante lo establecido en el literal (b) anterior, el Banco podrá autorizar (1) la ejecución de obras por administración directa hasta por un monto total equivalente a un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.500.000), siempre que el Prestatario por intermedio de UNEPAR así lo solicite, demostrando a satisfacción del Banco que ese procedimiento es más conveniente para el logro de los objetivos del Programa, tomando en cuenta la ubicación y otras características de las obras; y (2) ejecución de obras de reparación de acueductos rurales dañados por el terremoto mediante adjudicación directa y/o bajo administración directa y/o delegada y adquisición de bienes necesarios para esas obras sin sujetarse a licitación pública, por un monto total equivalente a dos millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.700.000), siempre que tales obras se inicien o se adquieran tales bienes antes del 31 de diciembre de 1976 y se siga un procedimiento aceptable al Banco, de acuerdo con lo establecido en el Anexo E de este Contrato."

Además se incorpora al Contrato de Préstamo como Anexo E del mismo, el documento adjunto a este Contrato Modificatorio.

4. El párrafo introductorio de la Cláusula 3, del Capítulo V, dirá así:

"Cláusula 3. Condiciones a ser cumplidas antes del llamado a licitación para obras específicas. Antes del llamado a licitación para cada una de las obras o grupos de obras o, en los casos de ejecución por administración directa, antes de su iniciación, con excepción de los casos de reparación de daños causados por el terremoto, el Prestatario, por intermedio de UNEPAR deberá demostrar a satisfacción del Banco:"

5. La Cláusula 6 del Capítulo V, dirá así:

"Cláusula 6. Costo del Programa. (a) El costo total del Programa se estima en el equivalente de nueve millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos

de América (US\$9.600.000) y en ningún caso la participación de los recursos del Préstamo podrá exceder del 72,9% de dicha suma.

(b) Los recursos del Programa destinados a la ejecución de obras de reparación de acueductos rurales dañados por el terremoto no podrán exceder del total equivalente a cuatro millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.200.000)."

6. Las Secciones 1.01, 2.04 y 6.07, respectivamente, de los Apartados I, II y VI del Anexo B, dirán así:

"I. Objeto

1.01 El Programa tiene por objeto construir sistemas de agua potable, incluyendo la preparación de los estudios y diseños correspondientes, para servir a comunidades rurales que tengan aproximadamente entre 200 y 2.000 habitantes cada una. Asimismo, con recursos del Programa provenientes del aporte local se construirá el edificio funcional para UNEPAR, y con recursos no reembolsables, adicionales al Préstamo del Banco, éste otorgará cooperación técnica para el mejoramiento institucional y operativo de UNEPAR. Adicionalmente se realizarán obras de reparación de acueductos rurales dañados por el terremoto del 4 de febrero de 1976. El monto total de los recursos del Programa destinados a obras de reparación no podrá exceder del equivalente de US\$4.200.000."

"II. Ejecución y características principales de las obras

.....

2.04 Las disposiciones anteriores no serán aplicables a las obras de reparación de acueductos rurales."

"VI. Selección de los sistemas

.....

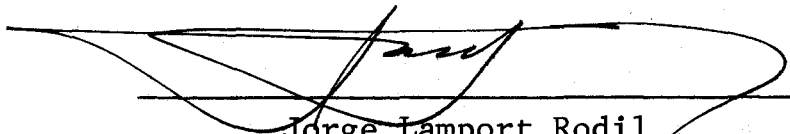
6.07 Las disposiciones anteriores no serán aplicables a las obras de reparación de sistemas."

CAPITULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 446/SF-GU suscrito el 15 de enero de 1976.

EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman este Contrato en tres ejemplares de igual tenor el día arriba indicado.

REPUBLICA DE GUATEMALA



Jorge Lamport Rodil
Ministro de Finanzas

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Antonio Ortiz Mena
Presidente

PROCEDIMIENTO ESPECIAL APLICABLE EN EJECUCION DE OBRAS
Y ADQUISICIONES DE BIENES EN EL CONTRATO DE PRESTAMO
No. 446 /SF-GU CUYO PROGRAMA HA QUEDADO AFECTADO POR
EL TERREMOTO DEL 4 DE FEBRERO DE 1976

Antecedentes y Objetivo

1. El presente procedimiento tiene como objetivo establecer normas que teniendo en cuenta las leyes de emergencia de Guatemala y los principios básicos que informan las políticas del Banco en materia de adquisiciones de bienes y servicios, permitan abreviar los trámites y plazos contemplados dentro de los procedimientos de licitaciones públicas acordados entre el Prestatario y/o Ejecutor y el Banco.
2. Tal como se establece en el citado Contrato de Préstamo, los contratos de construcción y de prestación de servicios, así como toda compra de bienes para los respectivos proyectos y programas, deberán hacerse a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia, y otros que sean del caso. Entre otros factores, en estos momentos tiene particular relevancia respecto al referido Contrato, acelerar el proceso de ejecución de las obras y, consecuentemente, la adquisición de bienes (maquinaria, equipo y materiales) y servicios que permitan una realización del Programa dentro del proceso de rehabilitación y/o reconstrucción de las zonas afectadas por el reciente terremoto. Para contribuir a ese proceso acelerado, de ejecución dentro de los principios básicos enunciados, es necesario acortar y simplificar los trámites de dichas adquisiciones.
3. Es principio básico también de las políticas del Banco, que el procedimiento de adquisiciones de bienes y servicios financiados total o parcialmente con divisas provenientes de los préstamos correspondientes, así como las bases específicas y demás condiciones que se establezcan, deberán permitir la libre concurrencia de oferentes originarios o provenientes de países miembros del Banco, por lo cual no deberán establecerse condiciones que impidan o restrinjan la concurrencia de tales oferentes. Concorde con este principio, debe dársele iguales oportunidades para presentar ofertas a interesados de los países miembros del Banco.

4. En consideración a ese objetivo y teniendo en cuenta las leyes de emergencia de Guatemala y los mencionados principios de las políticas del Banco en esta materia, se establece el siguiente procedimiento, que se aplicará respecto a las adquisiciones de bienes y servicios que se efectúen al amparo del Contrato de Préstamo arriba citado y Contrato Modificatorio No. 1 celebrado entre ambas partes con tales propósitos:
- (a) Este procedimiento será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 1976 para las adquisiciones de bienes y servicios cuyos montos excedan en cada caso del equivalente de US\$25.000.

Ejecución de Obras

- (b) Sin perjuicio que sean efectuadas a través del respectivo procedimiento de licitaciones públicas acordado, cuando se estime conveniente, las obras que comiencen a ejecutarse dentro del Programa, a partir del 12 de febrero de 1976 y hasta el plazo indicado en el literal (a) anterior, podrán ser realizadas por el ejecutor dentro del monto máximo establecido en el Contrato Modificatorio No. 1, mediante:
- (i) Administración directa.
- (ii) Administración delegada.
- (iii) Adjudicación directa.

Será administración directa cuando el Ejecutor realice las obras bajo su propia cuenta y responsabilidad o sea, contratando personal, contando con equipo propio o arrendado y adquiriendo los demás bienes necesarios para su ejecución.

Será administración delegada a precios reales cuando una firma contratista calificada se haga cargo de realizar por cuenta y cargo del Ejecutor, las respectivas obras, quien pagará a dicha firma el costo del personal y materiales utilizados o facilitándole éstos y abonándole, además, una cantidad por el uso del equipo y gastos de administración, incluyendo honorarios, conforme a las bases que sean acordadas entre ambas partes.

Será adjudicación directa cuando el Ejecutor contrate directamente la ejecución de obras con una firma contratista, mediante un precio fijo que incluirá mano de obra, materiales y uso del equipo necesario.

- (c) Cuando el Ejecutor se proponga realizar la obra directamente (administración directa), deberá previamente consultar al Banco y le comunicará a éste los siguientes aspectos:
- (i) La descripción de la obra respectiva, incluyendo sus características principales y los lugares de realización.
 - (ii) Documentos necesarios, tales como presupuesto (original y actual), especificaciones técnicas, planos cuando corresponda, y cantidades de obra.
 - (iii) Razones por las cuales considera que la obra debe ejecutarse por administración directa.
 - (iv) Plazos de inicio y de terminación de la obra (cronograma de ejecución).
 - (v) Materiales y equipo que posee y/o que sea necesario adquirir, en su caso, teniendo en cuenta lo establecido en el literal (f).
- (d) Cuando el Ejecutor se proponga realizar la obra por administración delegada, deberá previamente consultar al Banco, y comunicará a éste, además de los aspectos señalados en los numerales (i), (ii), (iv) y (v) del literal (c) anterior, los siguientes:
- (i) Razones por las cuales considere que la obra debe construirse por administración delegada.
 - (ii) Fundamentos en que base que la firma o firmas contratistas que se propone invitar están calificadas para llevar a cabo la obra u obras que se proyecta encomendarles, indicando, en su caso, si ya fueron precalificadas y/o tienen bajo ejecución otras obras dentro del Programa. Si no hubieran sido precalificadas anteriormente, deberá señalarse, como mínimo, lo siguiente:
 - 1. Cumplimiento de contratos anteriores; y,
 - 2. Capacidad de ejecución, tomando en cuenta los contratos de obras vigentes, su monto y fechas de inicio y terminación.
 - (iii) Condiciones del contrato o acuerdo de administración que se proponga celebrar con la firma contratista que resulte seleccionada.

- (e) Cuando el Ejecutor se proponga realizar la obra mediante la adjudicación directa de los contratos, deberá previamente consultar al Banco exponiéndole las razones que justifiquen el uso de este sistema y le enviará copia del texto del aviso que se proponga publicar anunciando la invitación a presentar ofertas, cuyo texto deberá incluir:
- (i) Descripción general de las obras, lugar o lugares de realización y características principales;
 - (ii) Plazos de inicio y terminación de las obras;
 - (iii) Requisitos que deberán llenar los interesados para poder presentar ofertas, a menos que fueran firmas precalificadas dentro del proyecto o programa en cuestión.
 - (iv) Plazo y lugar para la retirada de los documentos (planos, especificaciones, cantidades de obra, modelo de oferta, plazo tentativo de ejecución, monedas de pago, modelos de contrato; estos documentos deberán haber sido previamente aprobados por el Banco).
 - (v) El plazo, con señalamiento de fecha, hora y lugar donde deban ser presentadas las ofertas.
 - (vi) En el caso que se utilizaren divisas del préstamo del Banco, además deberá incluirse monedas de pago y otras condiciones, tal como el requisito de origen o nacionalidad de los contratistas.

El aviso deberá publicarse por lo menos una vez en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación de Guatemala, debiendo el plazo para la presentación de las ofertas no ser inferior a 10 días contados desde la última fecha de publicación.

Cuando las obras a ejecutarse fueren financiadas total o parcialmente con los recursos en divisas del Préstamo del Banco, simultáneamente se cursará copia del aviso a la embajada o consulado de cada país miembro del Banco. Si se tratare de firmas precalificadas, se cursarán las invitaciones para presentar ofertas a sus respectivos domicilios.

Una vez que las ofertas hayan sido recibidas y analizadas por el ejecutor, deberá someterse a examen del Banco el cuadro comparativo de las mismas, junto con el criterio que se haya formado el Ejecutor en cuanto a la adjudicación del contrato.

Además, deberá someterse a análisis del Banco el texto del contrato que se firmará con la firma contratista que se seleccionaría. En el caso que el contrato a suscribirse con el oferente favorecido variara sustancialmente de los términos y condiciones contenidos en el proyecto de contrato referido anteriormente, el Ejecutor deberá someter los cambios al examen y análisis del Banco antes de suscribir el contrato final. Copia o copias del contrato final deberán ser enviadas a la oficina de la Representación del Banco en Guatemala. El Banco se pronunciará lo más rápido posible para que pueda continuarse con el trámite del expediente.

Adquisiciones de Bienes

- (f) Las adquisiciones de bienes (materiales, maquinaria y equipo) podrán realizarse por el Ejecutor mediante cotización o concurso de precios, siempre que el Ejecutor consulte previamente al Banco, y le comunique los siguientes aspectos:
 - (i) La descripción del bien que se propone adquirir, sus características, especificaciones, precio (estimado original y actual) y otros detalles.
 - (ii) Razones por las cuales considere que debe adquirir mediante cotización o concursos de precios.
 - (iii) Plazo de entrega.
 - (iv) Empresas a las cuales se considere invitar a presentar oferta.
 - (v) Plazos y lugar para que los interesados recojan los documentos y presenten las ofertas.
 - (vi) Plazo y lugar de entrega de los bienes a adquirirse.
 - (vii) Otros aspectos que se consideren pertinentes y que no contravengan lo dispuesto en el presente procedimiento.

Además se deberá indicar al Banco los principales factores o bases que se tomarán en consideración para la evaluación y comparación de las ofertas.

Cuando los bienes a adquirirse fueren financiados total o parcialmente con los recursos en divisas del respectivo préstamo del Banco, deberá el Ejecutor publicar un aviso en la forma prevista en el literal (e) anterior, el cual deberá incluir las condiciones señaladas en los

numerales precedentes (i) (excepto lo referente a precio estimado original y actual), (iii), (v), (vi) y (vii) en su caso, así como monedas de pago y requisitos de origen de los bienes (originarios o provenientes de países miembros del Banco). Simultáneamente, con la publicación el ejecutor cursará copia del aviso a la embajada o consulado de cada país miembro del Banco.

Una vez que las ofertas hayan sido presentadas y analizadas por el ejecutor, deberá someterse al Banco el cuadro comparativo de las mismas junto con el criterio que se haya formado el Ejecutor en cuanto a la aceptación de la oferta. El Banco se pronunciará lo más rápido posible para que pueda continuarse en el trámite del expediente.

Aspectos Generales

- (g) Se entenderá, a los efectos de aceptación de oferta a que se refieren los literales (e) y (f) precedentes, como la más conveniente y favorable, la que permita ejecutar los respectivos contratos de obras, a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros exigidos en la convocatoria, entre estos últimos particularmente el de entrega de la obra o el bien, según se trate.
- (h) En aspectos no previstos en este procedimiento, tales como fianzas, seguros, inspecciones por funcionarios del Banco, forma de pago y anticipos a contratistas, en su caso, monedas de uso, análisis de precios unitarios cuando corresponda, transporte, elegibilidad de bienes y servicios, deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el Contrato de Préstamo y el procedimiento de licitación acordado entre las partes.

En todo caso de duda sobre el alcance de este procedimiento y su aplicación, el Prestatario y/o Ejecutor y el Banco intercambiarán puntos de vista sobre el aspecto de que se trate, dentro del objetivo señalado en los numerales (1), (2) y (3) del presente procedimiento.